



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

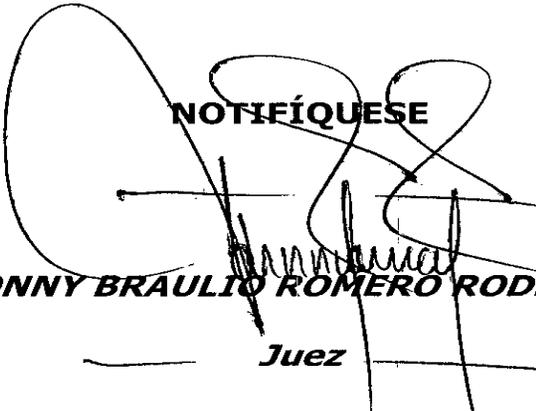
Radicado	2021-00575
Proceso	Verbal
Asunto	Decreta medida cautelar

De conformidad con la solicitud que antecede, comoquiera que mediante auto admisorio de la demanda se concedió amparo de pobreza, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, *el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales.*

Se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehiculó de propiedad del demandado **LEONEL DE JESUS GALLEGO GOMEZ, con placas TKF 860.**

Líbrese oficio en tal sentido a la Secretaria de Movilidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez